



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 010-2026-MDC/A

Calamarca, 28 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA.

VISTO

El **INFORME N° 004-2026-DCGRD-MDC/JKMD**, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, el Ing. Jose Kristian Moya Delgado, el **INFORME N°51-2026-MDC/GIDUR-LACV**, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Luis Alberto Chacaltana Viera, mediante el cual **SOLICITAN APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA - 2026**; Proveído S/N de fecha 28 de enero de 2026, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y Política en los Asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el literal e) del Artículo 43º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana y Defensa Civil es competencia compartida de las municipalidades. Así mismo el Artículo 85º de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, respectivamente;

Que, mediante la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), definiendo a la Gestión del Riesgo de Desastres en su Artículo 3º dispone que "La Gestión de Riesgos de Desastres" es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente ante situaciones de desastre, considerando las políticas con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

especial énfasis en aquellas relativas materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el Artículo 14° de la citada ley, establece que con relación a los Presidentes Regionales y Alcaldes establece el inciso 14.1) "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del (SINAGERD), formulan, aprueban normas y planes, evalúan dirigen, organizan de Gestión de Riesgos de Desastres, en supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión de riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueba sobre los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" que deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-20 04811-PCM;

Que, mediante el **INFORME N° 004-2026-DCGRD-MDC/JKMD**, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, el Ing. Jose Kristian Moya Delgado, en el cual **SOLICITA APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA - 2026**, para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N°29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, mediante el **INFORME N°51-2026-MDC/GIDUR-LACV**, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Luis Alberto Chacaltana Viera, en el cual **SOLICITA APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA - 2026**.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 28 de enero de 2026, de Gerencia Municipal, remite a Secretaria General, la Aprobación del PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA - 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, a fin de emitir acto resolutivo;

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la cual prescribe que: Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía.

Que, estando a lo expuesto y, en use de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA - 2026, para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N°29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la División de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, el estricto cumplimiento y efectuar las acciones correspondientes y necesarias, para la correcta ejecución de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, al interesado y las áreas pertinentes conforme a lo prescrito por Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Berardo Marcelo Contreras Rosas
DNI: 42648127
ALCALDE